



AYUNTAMIENTO DE LA CIUDAD DE VIGO
Secretaría de Gobierno Local

D^a PATRICIA RODRÍGUEZ CALVIÑO , CONCEJALA-SECRETARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE VIGO

CERTIFICO : Que la Junta de Gobierno Local, en su **sesión ordinaria del 9 de mayo de 2025** , adoptó el siguiente acuerdo:

8.- SUBVENCIÓN NOMINATIVA MEDIANTE ACUERDO CON LA ENTIDAD DE MONTEIRO BEMBRIVE FS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO GENERAL DE ACTIVIDAD DE LA ENTIDAD, CONSIDERADA DE ÉLITE EN LA TEMPORADA DEPORTIVA 2024-2025. EXPTE. 24 529/333.

Habiendo examinado el informe jurídico de 04/09/2025 y el informe de inspección de 05/06/2025, se presenta para su aprobación el informe-propuesta de 04/02/2025, firmado por el director del Servicio de Deportes y elaborado por el consejero delegado, el consejero del Área de Gobierno y el consejero del Área de Gobierno de Presupuesto y Finanzas, que establece lo siguiente:

De acuerdo con la instrucción enviada por el Concejal de Deportes, se inicia el procesamiento del expediente de subvención nominativa por un monto de 40.000,00 € previstos en la partida presupuestaria 3410.4890016 a favor de la entidad BEMBRIVE FS para el desarrollo del proyecto general de actividades de la entidad en la temporada deportiva 2024-2025.

La actividad deportiva en Vigo en el ámbito de la competición deportiva tiene una importancia muy significativa en relación con la participación de entidades deportivas de la ciudad en las más altas categorías de competiciones a nivel estatal.

Entre los objetivos del Departamento de Deportes encontramos proyectos dirigidos a fomentar y promover el deporte mediante el apoyo, la difusión y la asistencia a las entidades deportivas de la ciudad de Vigo y la consolidación de los principales proyectos deportivos generados por la ciudad de Vigo, como medio para promover y difundir la cultura deportiva, permitiendo un mayor acercamiento a todos los ciudadanos.

En relación con esta acción para promover la actividad deportiva de entidades con equipos en las segundas categorías de los distintos deportes, constatamos que la entidad deportiva BEMBRIVE FS cuenta con un equipo de élite en la modalidad de fútbol sala, en la categoría de Segunda División. La participación de este equipo en la competición representa un valor muy importante para la promoción del deporte vigués, ya que permite la integración de la cantera deportiva de la ciudad en competiciones de alto nivel.

Al valor único y excepcional de la participación del primer equipo de la entidad en la categoría de Segunda División, debemos añadir el proyecto de impulso y promoción del deporte base que la entidad está desarrollando en la temporada 2024-2025, que promueve y estimula la participación de los más jóvenes en un proyecto deportivo de continuidad y futuro en su entorno, y contribuye a establecer referentes positivos para el logro de éxitos deportivos.

Ambos proyectos se complementan y son interdependientes, dando forma a la realidad de la entidad BEMBRIVE FS y configurando un proyecto global basado en el valor único de cada uno de ellos.

El objetivo de la propuesta responde al deseo de generar proyectos comunes que promuevan acciones prioritarias en la búsqueda de la mejora de sinergias en el ámbito social, de las cuales destacamos:

- Interés general en la formación de capital humano en el ámbito deportivo.
- La búsqueda de una personalidad específica y definida para la acción, basada en los principios del compromiso de la sociedad con los valores del deporte.
- El tejido asociativo deportivo de nuestra ciudad refleja el compromiso de cientos de personas con la mejora de las condiciones de vida y la defensa del interés general de la población. Mejorar los recursos para el fomento del deporte en todas sus facetas es una de las prioridades de actuación en el ámbito deportivo.

Este proyecto se basa en los siguientes objetivos:

- Colaborar con los agentes deportivos en la organización del sistema deportivo de Vigo para que se produzca una evolución armoniosa entre la actividad deportiva de alto rendimiento y los sistemas de iniciación deportiva.
- Contribuir a garantizar que los jóvenes atletas de Vigo cuenten con pautas de referencia positivas para alcanzar logros deportivos.
- Optimizar los recursos destinados al deporte de alto rendimiento para consolidar el nivel de la imagen deportiva de Vigo.
- Para garantizar que los deportistas de Vigo tengan un proyecto deportivo con continuidad y futuro en su entorno.
- Lograr un consenso social e institucional para salvaguardar el desarrollo de un itinerario deportivo y de entrenamiento de alto nivel para los atletas de Vigo en el entorno asociativo de la ciudad.
- Contribuir a la promoción de la ciudad de Vigo en el territorio nacional.

La participación en este proyecto se enmarca dentro de las competencias de los municipios, según lo establecido en la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 5/2004, de 27 de mayo, de medidas urgentes derivadas de la entrada en vigor de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, que determina que *«el municipio, para la gestión de sus intereses y el ámbito de sus competencias, podrá promover actividades y prestar servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad local...»* y que *«...en todo caso ejercerá, como competencia propia, la promoción del deporte y las instalaciones deportivas y las actividades de ocio»*.

La subvención propuesta se incluye en el Plan Estratégico de Subvenciones para el período 2024-2026 aprobado por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Vigo en sesión ordinaria celebrada el 8 de marzo de 2024, contribuyendo, en línea con lo establecido en dicho plan, a consolidar proyectos deportivos que sirvan de referencia para jóvenes atletas, colaborar con agentes deportivos en la organización del sistema deportivo de Vigo para lograr una evolución armoniosa entre la actividad deportiva de alto rendimiento y los sistemas de iniciación deportiva, o a consolidar la promoción de la imagen de la ciudad de Vigo en el ámbito deportivo a nivel nacional.

Dados estos aspectos, encontramos criterios que nos llevan a la necesidad de estudiar y proponer un marco para la relación entre ambas entidades, ya que, en general, el desarrollo de estos proyectos deportivos se consideran una ayuda muy importante para la promoción de los proyectos deportivos que se desarrollan en la ciudad de Vigo, por lo que se propone celebrar un convenio entre el Ayuntamiento de Vigo y la entidad BEMBRIVE FS para promover la consolidación de la actividad deportiva en la ciudad de Vigo.

La legislación aplicable al presente convenio es la indicada en el artículo 5 de la LXS, relativa al régimen jurídico de las subvenciones, que se recoge en la siguiente normativa que configura dicho régimen: Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, con el carácter básico y complementario que resulta de su segunda disposición final; la normativa autonómica sobre subvenciones Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia; Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y las Bases para la ejecución de los presupuestos corrientes del Ayuntamiento de Vigo; Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno; las demás normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Asimismo, las disposiciones de la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de Racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa, que modifica el contenido de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) contemplada en el apartado 20.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en aplicación de los principios establecidos en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buena gobernanza, que establece que el contenido de la información sobre subvenciones y ayudas públicas debe publicarse en el portal de transparencia de los municipios con indicación de su importe, objetivo o finalidad y beneficiarios, y que regula en su apartado 20.8 el contenido que debe publicarse a través del Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones, que entró en vigor el 1 de enero de 2016, y la Resolución de 15 de junio de 2020 de la Intervención General de la Administración del Estado, que regula el proceso de registro y publicación de convocatorias en el Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones y Ayudas Públicas, que Regula el registro de las convocatorias de subvenciones y ayudas públicas en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, estableciendo que *“en aquellas subvenciones o ayudas públicas en las que la convocatoria no sea obligatoria, el organismo otorgante registrará los datos estructurados en la BDNS inmediatamente después de la publicación de la disposición reglamentaria si se trata de subvenciones o ayudas con beneficiarios indeterminados, o en el momento de la concesión, en todos los demás casos”*.

Esta subvención reviste un claro interés público y social y se concede directamente mediante su inclusión nominal en los presupuestos corrientes del Ayuntamiento de Vigo, en la partida presupuestaria 3410.4890016, de conformidad con el artículo 19.4 a) de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones en Galicia. Su concesión se canaliza mediante un convenio cuyo texto se somete a aprobación.

La validez de este acuerdo se refiere a la actividad realizada por la entidad BEMBRIVE FS. durante la temporada deportiva 2024-2025, teniendo la obligación de presentar la documentación que lo justifique, dentro del período comprendido entre la firma del presente acuerdo y a más tardar el 15 de noviembre de 2025.

Hasta el 50% del importe total de la subvención propuesta podrá abonarse si la entidad beneficiaria lo solicita, mediante transferencia bancaria, tras la firma del convenio, con el fin de cubrir los gastos iniciales derivados del desarrollo de las primeras fases del proyecto. Para este anticipo, se establece

que la entidad beneficiaria, con anterioridad al pago de las subvenciones y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio de 2006, por el que se aprueba el convenio, deberá realizar dicho anticipo. El Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, de Subvenciones Generales, exigirá el depósito de una garantía por un importe igual al importe del anticipo.

En cualquier caso, conforme a lo establecido en el art. 34.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, de Subvenciones Generales, no podrán efectuarse anticipos a los beneficiarios cuando se haya solicitado la declaración de quiebra, hayan sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, estén sujetos a intervención judicial o hayan sido inhabilitados conforme a la Ley Concursal sin haber transcurrido el período de inhabilitación establecido en la sentencia que califica la quiebra, hayan sido declarados quebrados, en concurso de acreedores, insolventes en cualquier procedimiento o sujetos a intervención judicial, hayan iniciado un procedimiento de exoneración y espera o de suspensión de pagos o hayan interpuesto una solicitud judicial de quiebra, mientras, en su caso, no hayan sido rehabilitados.

El resto del importe se abonará a la entidad beneficiaria previa justificación de la acción por la que se concedió la subvención.

En relación con la justificación de la subvención, teniendo en cuenta, por un lado, la dificultad y la falta de liquidez financiera de la entidad deportiva sin ánimo de lucro y, por otro, la finalidad de la propia subvención, que gira en torno a la importancia de los objetivos de interés general que desarrolla su proyecto, cuyo cumplimiento se vería seriamente comprometido si se exigiera una prueba expresa del pago de los gastos subvencionados antes del proceso de justificación, el acuerdo exime del cumplimiento de lo dispuesto en el art. 31.2 de la LXS y el art. 29.2 de la LSG, admitiendo la documentación justificativa de los gastos en la que no será necesario indicar expresamente si fueron pagados con anterioridad al proceso de justificación.

Por todo lo anterior, la Junta de Gobierno Local propone la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO: Aprobar la concesión de la subvención nominativa a favor de la entidad deportiva BEMBRIVE FS para el desarrollo del proyecto de actividad general de la entidad en la temporada deportiva 2024-2025 y aprobar el texto del acuerdo que la regula.

SEGUNDO: Autorizar y asignar el gasto de 40.000,00 € a favor de la entidad BEMBRIVE FS, con CIF: G36886422 y domicilio social en Alameda Torreiro, 1 (36214), Vigo, según consta en sus estatutos y en la certificación de la secretaría incluida en el expediente n.º 24529-333. Este crédito se imputa a la partida 3410.4890016 del presupuesto corriente.

ACEPTAR

La Junta de Gobierno Local aprueba la propuesta contenida en el informe anterior.

ACUERDO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE VIGO Y LA ENTIDAD BEMBRIVE FS BASADO EN EL DESARROLLO DEL PROYECTO GENERAL DE ACTIVIDAD DE LA ENTIDAD CONSIDERADA ÉLITE EN LA TEMPORADA DEPORTIVA 2024-2025 (EXPTE. 24529-333).

Por una parte, Javier Pardo Espiñeira , segundo teniente de alcalde y concejal del Área de Gobierno de Desarrollo, Servicios y Deportes (Resolución del Alcalde de 28 de junio de 2024, BOPPO N°134 de fecha 10.07.24).

Por otra parte, Manuel Martínez Caride con DNI 36090680T, como presidente de la entidad MOS-TEIRO BEMBRIVE FS CIF: G36886422 y domicilio social en Alameda do Torreiro, S/N (CP 36214), en Vigo, y en representación de la misma, como consta en la documentación y certificación contenida en el expediente número 24529-333.

Por lo tanto, teniendo en cuenta que las personas que comparecen poseen la capacidad jurídica necesaria para otorgar este acuerdo...

MANIFIESTO

I.- El objetivo del presente convenio es subvencionar el desarrollo del programa de revitalización del proyecto deportivo de la entidad BEMBRIVE FS durante la temporada 2024-2025. La entidad cuenta con un equipo de élite que participa en la Segunda División Nacional. Desarrolla su actividad en el Ayuntamiento de Vigo y constituye un pilar de gran importancia en cuanto al impacto social y mediático del deporte.

La entidad Bembrive Futsal está desarrollando el proyecto del equipo de élite durante la temporada 2024-2025 .

La actividad de este equipo en la competición representa un valor muy importante para la promoción del deporte vigués, ya que permite la participación de la academia deportiva de la ciudad.

Además, el desarrollo de este proyecto deportivo se considera una ayuda muy importante para la promoción de proyectos deportivos que se desarrollan en la ciudad de Vigo y contribuye a la consolidación de la actividad deportiva en la ciudad de Vigo, lo que representa un gran valor público y social.

II.- Que la entidad BEMBRIVE FS promueva y estimule la participación de los jóvenes en el ámbito deportivo a través del desarrollo de un proyecto deportivo de base fundamentalmente orientado a la promoción y el fomento del fútbol sala en las etapas de entrenamiento, contribuyendo también a establecer pautas de referencia positivas y complementando el proyecto general de la entidad.

III.-Que en el ejercicio de sus competencias en materia deportiva, los objetivos del Ayuntamiento de Vigo son:

- Colaborar con los agentes deportivos en la organización del sistema deportivo de Vigo para que se produzca una evolución armoniosa entre la actividad deportiva de alto rendimiento y los sistemas de iniciación deportiva.
- Contribuir a garantizar que los atletas más jóvenes de Vigo cuenten con pautas de referencia positivas para alcanzar logros deportivos.
- Optimizar los recursos destinados al deporte de alto rendimiento para consolidar el nivel de la imagen deportiva de Vigo.
- Para garantizar que los deportistas de Vigo tengan un proyecto deportivo con continuidad y futuro en su entorno.

- El logro de un consenso social e institucional para salvaguardar el desarrollo de un itinerario deportivo y de entrenamiento de alto nivel para atletas de Vigo en el entorno asociativo de la ciudad.

IV.- Así, el Ayuntamiento de Vigo, en su presupuesto actual, en la partida 3410.4890016, prevé nominalmente la concesión de una subvención por valor de 40.000,00 € a favor de la entidad deportiva BEMBRIVE FS.

V.- Dado que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 28.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, de Subvenciones Generales, y 26.1 de la Ley 9/2007, el presente convenio será el instrumento habitual para canalizar las subvenciones específicamente previstas en los presupuestos de la Administración otorgante, las partes suscriben el presente convenio para regular las condiciones de concesión de dicha subvención, cuya finalidad es contribuir a la financiación del proyecto general de la entidad BEMBRIVE FS. en la temporada deportiva 2024-2025 .

VI.- Que la entidad BEMBRIVE FS no está sujeta a prohibición de ser beneficiaria de las subvenciones sujetas a la Ley de Subvenciones de Galicia, es consciente de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social y no tiene deudas pendientes con este Ayuntamiento de Vigo, como consta en las declaraciones y certificaciones pertinentes que figuran en el expediente nº 24529-333.

VII.- Que, en virtud de las consideraciones anteriores y del interés social y deportivo que esta actividad representa para la ciudad de Vigo, el Ayuntamiento de Vigo y BEMBRIVE FS Están de acuerdo en su colaboración en el ámbito deportivo y en la concesión de la subvención antes mencionada, sobre la base de lo siguiente :

PACTOS

Primero.- La entidad BEMBRIVE FS está comprometida con la promoción y difusión del deporte y la cultura deportiva, y específicamente con:

1º.- Colaborar con el Ayuntamiento de Vigo en la difusión de los programas deportivos desarrollados por este y que estén directamente vinculados a los objetivos de la entidad que suscribe el presente acuerdo:

- Programa municipal de escuelas deportivas.
- Sesiones de entrenamiento.
- Campañas de sensibilización vinculadas a hábitos de vida saludables.
- Actividades dirigidas a poblaciones especiales: personas mayores, personas con discapacidad...
- Colaboración en la promoción de la igualdad de oportunidades.

2º.- Desarrollar un proyecto de actividad general para la entidad, que incluya la dinamización de la actividad excepcional del equipo de élite de la entidad y la promoción y el fomento del deporte base en la modalidad de fútbol sala en la temporada 2024-2025 .

3.- Colaborar en la necesaria difusión y promoción de programas de rendimiento deportivo para la enseñanza e iniciación deportiva en todos los aspectos de la modalidad específica del equipo de élite.

4º.- Participar con los jugadores del primer equipo en proyectos de promoción deportiva impulsados por el Ayuntamiento de Vigo.

5º - Que en todas las actividades que se realicen dentro de las actividades del equipo de élite, independientemente de los patrocinios de la entidad, la imagen del Ayuntamiento de Vigo debe aparecer en un lugar visible:

- La imagen del Ayuntamiento de Vigo debe figurar en el frontal de las camisetas de juego y de visitante, a la altura del pecho. Su formato y ubicación deben ser autorizados por la Consejería de Deportes.
- En la instalación de Xogó se colocarán al menos cuatro lienzos con la imagen institucional del Ayuntamiento de Vigo, ubicados en zonas centrales con máxima visibilidad del área de juego, con un tamaño mínimo de 1 metro de alto x 4 metros de largo cada uno.
- La imagen institucional del Ayuntamiento de Vigo debe estar presente en autobuses o medios de transporte, en todos los desplazamientos hacia y desde competiciones oficiales federadas, participación en torneos o jornadas deportivas, y en general en cualquier actividad en la que participe la entidad.

6º - Elaborar un informe de las actividades realizadas durante la temporada deportiva: resultados, colaboraciones, clasificaciones, proyectos, fotografías con la imagen institucional, etc. Este informe deberá incluir, como mínimo:

- Descripción detallada de las competiciones en las que participó la entidad, tanto del primer equipo como de los equipos y atletas de base.
- Fotografías de la equipación de juego tanto del primer equipo como de los equipos filiales, que incluyen la imagen institucional del Ayuntamiento de Vigo.
- Fotografías de jugadas del primer equipo de la entidad en las que se muestra la imagen institucional del Ayuntamiento de Vigo en la equipación.
- Imágenes de la instalación durante el desarrollo de las competiciones del primer equipo con detalles de los paneles publicitarios con la imagen institucional ubicados en el campo de juego como se detalla en la sección 5 del primer pacto.
- Imágenes de los medios de transporte del primer equipo de la entidad con el detalle de la imagen institucional del Ayuntamiento de Vigo.

7º.- Fomentar, estimular y promover iniciativas y sugerencias de los agentes involucrados en el ámbito deportivo conjuntamente con el departamento de deportes.

8.- Que en todas las comunicaciones, información de partidos, páginas web, redes sociales, vinculadas a la promoción, difusión u organización de actividades, competiciones o entrenamiento de los equipos de la entidad, aparezca el logotipo institucional del Ayuntamiento de Vigo.

9º.- Participar con los jugadores del primer equipo en proyectos de promoción, difusión e información deportiva formulados por el Ayuntamiento de Vigo.

10º- Contribuir a la promoción de la ciudad de Vigo en el territorio nacional.

11.- Cumplir con las obligaciones establecidas en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buena gobernanza.

Segundo.- El Ayuntamiento de Vigo, por su parte, se compromete a:

1. Colaborar con la entidad BEMBRIVE FS en la tramitación de solicitudes relacionadas con las propias necesidades del Ayuntamiento para la ejecución de sus proyectos deportivos en la ciudad de Vigo.

2º.- Proporcionar los medios necesarios para la inserción de su imagen en las áreas promocionales de la entidad BEMBRIVE FS (revista, sitio web, etc.).

3º.- Conceder directamente a la entidad BEMBRIVE FS una subvención por un importe de 40.000,00 € imputada a la partida presupuestaria 3410.4890016 del presupuesto corriente mediante transferencia bancaria a la cuenta corriente facilitada por la entidad con el objetivo de contribuir a la financiación de actividades vinculadas a su proyecto de actividad general, desarrollado en la temporada deportiva 2024-2025 .

Se podrá abonar hasta el 50% del importe total de la subvención propuesta si la entidad beneficiaria lo solicita, mediante transferencia bancaria, tras la firma del convenio, con el fin de cubrir los gastos iniciales de las primeras fases del proyecto. Para este anticipo, se establece que la entidad beneficiaria, con antelación al pago de la subvención y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio de 2006, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, de Subvenciones, constituirá una garantía por un importe igual al del anticipo.

En cualquier caso, conforme a lo establecido en el art. 34.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, de Subvenciones Generales, no podrán efectuarse anticipos a los beneficiarios cuando se haya solitado la declaración de quiebra, hayan sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, es tén sujetos a intervención judicial o hayan sido inhabilitados conforme a la Ley Concursal sin haber transcurrido el período de inhabilitación establecido en la sentencia que califica la quiebra, hayan sido declarados quebrados, en concurso de acreedores, insolventes en cualquier procedimiento o sujetos a intervención judicial, hayan iniciado un procedimiento de exoneración y espera o de suspensión de pagos o hayan interpuesto una solicitud judicial de quiebra, mientras, en su caso, no hayan sido rehabilitados.

El resto del importe se abonará a la entidad beneficiaria previa justificación de la acción por la que se concedió la subvención.

Tercero.- Esta subvención será compatible con cualquier otra subvención o ayuda con el mismo fin procedente de cualquier administración o entidad pública o privada, nacional, de la Unión Europea o de organizaciones internacionales, excepto con la solicitud de subvención en la convocatoria competitiva de subvenciones que el Departamento de Deportes desarrolla en relación con los proyectos de actividad de las entidades deportivas de Vigo en la temporada 2024-2025, con la que será incompatible.

El beneficiario deberá notificar al Ayuntamiento de Vigo la recepción de otras subvenciones, ayudas económicas o recursos que financien la actividad subvencionada. Esta comunicación deberá realizarse en el momento en que se tenga conocimiento de ello y, en todo caso, antes de la justificación de la solicitud de los fondos recibidos.

En cualquier caso, el importe total de la subvención o subvenciones no podrá exceder del de la actividad subvencionada; en tal caso el procedimiento será el previsto en el artículo 34 del Real Decreto 887/2006, de 21 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

Cuarto.- De conformidad con el artículo 32.2 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, la contribución municipal se configura como una cantidad determinada, entendiéndose que la diferen-

cia de financiación necesaria para la plena ejecución de la actividad subvencionada permanece a cargo del beneficiario, y en tal caso, la financiación pública debe reembolsarse únicamente por la cantidad que exceda el costo total de la actividad.

Esta circunstancia debe comunicarse al Ayuntamiento en el momento en que se tenga conocimiento de ella y, en todo caso, antes de la justificación de la solicitud de los fondos recibidos.

Quinto.- El beneficiario no podrá subcontratar la actividad subvencionada con terceros.

Sexto.- El beneficiario debe dar la debida publicidad a la financiación municipal de la actividad subvencionada mediante la inclusión, como ya se ha mencionado, de la imagen institucional del Ayuntamiento de Vigo en cualquier actividad o evento relacionado con el objeto del acuerdo, en carteles, material lúdico y de paseo, y demás material gráfico preparado al efecto.

Séptimo.- El beneficiario deberá justificar, dentro del plazo comprendido entre la firma del presente convenio y el 15 de noviembre de 2025, el cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y la aplicación de los fondos recibidos. Para ello, deberá presentar, conforme a lo establecido en el artículo 14.2.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común para las Administraciones Públicas, exclusivamente a través de la oficina electrónica del Ayuntamiento de Vigo, mediante cualquiera de los mecanismos de identificación admitidos en la misma, una cuenta justificativa en la que deberá constar la declaración de las actividades realizadas y los gastos incurridos por el importe de la subvención recibida; los justificantes de pago por el importe de la subvención de los gastos incurridos, con facturas o documentos de valor probatorio equivalente; y el importe, origen y aplicación de los fondos propios y otras subvenciones o recursos que también financiaron la actividad subvencionada.

La documentación justificativa debe incluir una lista de todos los recibos de pago de los gastos incurridos por el importe de la subvención.

La justificación deberá ir acompañada de los documentos originales de la parte subvencionada y de copias de las facturas del resto del presupuesto. La presentación de copias de las facturas correspondientes a los gastos del proyecto o actividad no subvencionados podrá sustituirse por la presentación de un balance que abarque la totalidad de los gastos o por una certificación que acredite que el programa o actividad objeto de la subvención se ejecutó en su totalidad.

Los documentos justificativos de los gastos relacionados con el proyecto objeto de este acuerdo deberán cumplir las siguientes especificaciones:

Las facturas deben ser originales e incluir el CIF, la fecha, el número de factura y el IVA. Esta documentación justificativa se pondrá a disposición del Ayuntamiento de Vigo. No se aceptarán facturas certificadas ni aquellas que no cumplan con lo dispuesto en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba la normativa sobre obligaciones de facturación. En estas facturas, el gasto acreditable se calculará deduciendo el IVA, salvo que esté justificada la exención de dicho impuesto. En la documentación justificativa de los gastos incurridos, no será necesario indicar expresamente si se abonaron con anterioridad al proceso de justificación establecido en este convenio.

Dada la especificidad de la actividad deportiva, aquellos gastos relacionados con arbitrajes, cuotas oficiales de las federaciones deportivas y otros conceptos similares pueden justificarse me-

diante documentos originales (certificados de ingreso a las federaciones, justificantes de gastos de arbitraje, justificantes de pago de premios deportivos, gastos de viaje de jugadores, técnicos, etc.) expedidos por las Federaciones que los recaudan debidamente.
declaraciones de impuestos de las partes, contribuciones económicas, retenciones obligatorias si procede, y otros datos que justifiquen el valor probatorio del gasto en función de su eficacia administrativa.

- En relación con la justificación del pago por el uso de las instalaciones deportivas municipales del Ayuntamiento de Vigo, será suficiente el documento original expedido por el servicio de deportes que acredite los ingresos por estos conceptos.

En relación con la justificación de la subvención, teniendo en cuenta, por un lado, la dificultad y la falta de liquidez financiera de la entidad deportiva sin ánimo de lucro y, por otro, la finalidad de la propia subvención, que gira en torno a la importancia de los objetivos de interés general que desarrolla su proyecto, cuyo cumplimiento se vería seriamente comprometido si se exigiera una prueba expresa del pago de los gastos subvencionados antes del proceso de justificación, el acuerdo exime del cumplimiento de lo dispuesto en el art. 31.2 de la LXS y el art. 29.2 de la LSG, admitiendo la documentación justificativa de los gastos en la que no será necesario indicar expresamente si fueron pagados con anterioridad al proceso de justificación.

Octavo.- Antes de proceder al pago de la subvención, el beneficiario deberá acreditar que está al corriente de pago de sus obligaciones tributarias y de seguridad social y que no es deudor por resolución de origen de reembolso, lo que podrá hacer mediante una declaración responsable, de conformidad con el art. 31.7.e de la Ley 9/2007 de Subvenciones de Galicia.

Noveno.- Serán subvencionables aquellos gastos que respondan inequívocamente a la naturaleza de la actividad subvencionada y que se realicen durante el periodo comprendido en la temporada deportiva 2024-2025 . A tal efecto, el personal técnico del área deportiva, en el informe adjunto a la documentación justificativa, especificará el periodo que abarca, que comprenderá desde la fecha de inscripción del equipo o los deportistas en la competición hasta 30 días después de la finalización de la misma, según los calendarios oficiales facilitados.

Tal como se establece en el art. 29.7 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones en Galicia , serán también los "gastos financieros" de la entidad directamente relacionados con la actividad subvencionada y que sean indispensables, estableciéndose un límite a los gastos financieros admisibles de hasta el 1% del importe del acuerdo.

Cuando el importe del gasto admisible supere los importes establecidos en la Legislación sobre Contratos del Sector Público para el contrato de menor cuantía, el beneficiario deberá solicitar al menos tres ofertas de diferentes proveedores, salvo que, debido a sus características especiales, no haya suficientes en el mercado.

Décimo.- La justificación adecuada, el desarrollo de la actividad y el cumplimiento del propósito que motivó la concesión de la subvención serán verificados por los servicios del Departamento de Deportes. El titular del Servicio de Deportes emitirá un informe al respecto, indicando, en su caso, todas aquellas circunstancias que puedan ser relevantes para considerar que la actividad subvencionada no se ha realizado o se ha realizado de forma defectuosa.

Undécimo.- El beneficiario deberá facilitar toda la información requerida por el Departamento de Deportes y la Intervención General Municipal, el Tribunal de Cuentas y la Junta de Auditores en el ejercicio de sus funciones de supervisión y control del destino de las subvenciones.

Duodécimo.- Los importes recibidos serán reembolsados y se exigirán intereses por mora desde el pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde el origen del reembolso en los casos del artículo 33 LSG.

Decimotercero.- En lo que respecta a las infracciones y sanciones en que pueda incurrir el beneficiario de la subvención a que se refiere este acuerdo y al procedimiento para su evaluación e imposición, se aplicarán las disposiciones del Título IV de la Ley 9/2007, de 13 de junio, sobre subvenciones en Galicia y la Ley 39/2015 sobre el procedimiento administrativo común de las administraciones públicas .

Decimocuarto.- La validez de este acuerdo abarca el período comprendido entre su firma y el 15 de noviembre de 2025, a fin de proceder con el trámite de su justificación.

Decimoquinto.- Se informa al beneficiario que sus datos y los de su representante se incorporarán a los ficheros municipales; que la finalidad de su recogida es la instrucción del procedimiento para la concesión de la subvención objeto del presente convenio, la práctica de publicaciones, comunicaciones y notificaciones de cumplimiento obligatorio, el seguimiento y verificación de la actividad subvencionada y otras actuaciones previstas en la Ley de Subvenciones de Galicia para concluir el proceso de subvención, para lo cual su contribución es obligatoria.

Dichos datos serán tratados y protegidos de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015 sobre el procedimiento administrativo común de las administraciones públicas y la Ley Orgánica 3/2018, de 13 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, siendo el Departamento de Deportes del Ayuntamiento de Vigo el responsable de su tratamiento.

El beneficiario podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante el Departamento de Deportes del Ayuntamiento de Vigo.

Decimosexto - La concesión de la subvención objeto del presente acuerdo se regirá por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general sobre subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de junio, por el que se aprueba su reglamentación, en sus disposiciones básicas; la legislación básica del Estado en materia de gobierno local; la Ley 9/2007, de 13 de junio, sobre subvenciones en Galicia; las disposiciones no básicas de la Ley 38/2003 y del Real Decreto 887/2006; por los acuerdos contenidos en el presente acuerdo ; las bases de ejecución de los presupuestos municipales vigentes y las demás normas de derecho administrativo, y, en su defecto, por las normas de derecho privado.

Asimismo, se regirá por lo dispuesto en el Capítulo VI del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

Derivada de su naturaleza administrativa, cualquier cuestión contenciosa que pueda surgir durante su ejecución será sometida a los Juzgados y Tribunales del Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo, de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, que regula dicha jurisdicción.

Decimoséptimo - La concesión de la subvención se publicará en el portal de transparencia del Ayuntamiento de Vigo y se comunicará a la Base de Datos Nacional de Subvenciones a efectos de

cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 18 de la LXS y 8.1 c) de la Ley 19/2013 de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno.

Decimoctavo.- El mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del presente acuerdo se establece con base en los informes y reportes presentados por las entidades signatarias y la información de que disponga el personal técnico del Servicio de Deportes sobre las actividades realizadas. Este mecanismo resolverá cualquier problema de interpretación y cumplimiento que pudiera surgir.

Decimonoveno.- En cuanto a las consecuencias aplicables en caso de incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por cada una de las partes, las infracciones y sanciones en que pueda incurrir el beneficiario de la subvención a que se refiere este acuerdo y el procedimiento para su evaluación e imposición se establecerán, según lo previsto en el Título IV de la Ley Gallega 9/2007 y la Ley 39/2015.

Vigésimo.- En relación con el régimen para modificar el acuerdo, cualquiera de sus partes signatarias podrá denunciar o modificar este acuerdo mediante notificación escrita con un preaviso mínimo de tres meses; su modificación requerirá el acuerdo unánime de las partes signatarias.

Vigésimo segundo.- En relación con la extinción y la resolución:

1. El Acuerdo se extinguirá una vez completadas las acciones que constituyen su objeto o cuando se produzcan motivos de terminación.
2. Los siguientes son motivos para la rescisión del Contrato:
 - a) La expiración del plazo del Acuerdo sin haber acordado su prórroga.
 - b) Acuerdo unánime de los signatarios.
 - c) La rescisión del Contrato por este motivo podrá conllevar una indemnización por los daños causados si esto fuera previsible.
 - d) Por decisión judicial que declara nulo el Acuerdo.
 - e) El incumplimiento por una de las partes de cualquiera de las obligaciones contraídas en este acuerdo facultará a la otra para rescindirlo, anulando automáticamente todos los derechos correspondientes sobre el objeto del acuerdo, pero no las obligaciones contraídas en el mismo.

Y, como prueba de su cumplimiento, firman electrónicamente este acuerdo, en Vigo, en la fecha de la firma electrónica.

Segundo Teniente de Alcalde y Concejales del Área de Gobierno de Desarrollo, Servicios y Deportes

Asdo.: Javier Pardo Espiñeira

El Presidente del Monasterio de Bembrive FS

Asdo. Manuel Martínez Caride

Y para que esto quede registrado y surta efecto, expido la presente certificación, con excepción del artículo 206 del Reglamento sobre la organización, funcionamiento y régimen jurídico de las entidades locales, por orden del Excmo Alcalde, en Vigo, en la fecha de la firma digital.

SGF /yo.

V. y Place.
EL ALCALDE
Abel Caballero Álvarez.